

**FICHA PARA REGISTRO DE REGULACIONES**

I. Nombre de la regulación:		II. Ámbito.	
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		Municipal	
III. Fecha de expedición.		IV. Fecha de vigencia (en su caso)	
11 de octubre del 2013		N/A	
V. Autoridad o autoridades que la emiten.			
H. Ayuntamiento de Tijuana a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana			
VI. Autoridad o autoridades que la aplican.			
Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Protección al Ambiente y Dirección de Bomberos			
VII. Fecha de última reforma (en su caso)		VIII. Tipo de ordenamiento jurídico.	
23 de agosto de 2019		Reglamento	
IX. Índice de la Regulación.			
TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DEL SARE TÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CAPÍTULO II DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL SARE CAPÍTULO I VENTANILLA ÚNICA SARE CAPÍTULO II DE LA DOCUMENTACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN CAPÍTULO III DE LA FACTIBILIDAD, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN MERCANTIL CAPÍTULO IV SANCIONES TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DEL AVISO DE APERTURA INMEDIATA ARTÍCULOS TRANSITORIOS			
X. Objeto de la Regulación.			
Regular el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener su Licencia de Operación en un máximo de 3 días hábiles, en los términos y condiciones que este Reglamento y el Manual de Operación establecen.			
XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados.			
Materias	Sectores	Sujetos Regulados	
Administrativa	Privado	Personas físicas o morales	
XII. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación.			
Sistema de Apertura Rápida de Empresas y Aviso de Apertura Rápida de Empresas			
XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias (en su caso)			
Artículos 34 y 35			